

Se publica este periódico los
Mártes y Sábados de cada semana
y el precio de suscripciones es el de
6 rs. al mes para esta ciudad, lle-
vado á las casas, y 8 para fuera
franco de porte. Las Justicias pa-
gan 5 rs. y 25 mrs. por cada tri-
mestre. — No se admite en la redac-
cion ninguna clase de correspon-
dencia que no venga franqueada.



Encargados de cobrar las suscripcio- nes.

Fuente Saúco,	La Redacción calle
Sayago.....	
Toro.....	de Maleocinado núm. 3
Zamora.....	
Alcañices.....	D. Eugenio de Barros.
Benavente....	D. Pedro Blanco Bobo.
Puebla.....	D. Venancio Laza.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

ARTICULO DE OFICIO

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA.

Noticia por una parte la Diputación de que consecuencia de la Real orden de 7 del actual circulada por el Exmo. Sr. Comandante jeneral de la provincia en el Boletín oficial de 8 del mismo número 408, se ha creido revocada la Quiata de 40,000 hombres decretada por S. M. en 27 de Octubre último, sobreseyendo con este motivo en las operaciones relativas á ella; y observando por otra que aunque pendiente la expresada Quinta de la decisión de las Cortes, es casi seguro que será aprobada por los cuerpos Colejiladores, como lo está ya por el Congreso de Diputados, segun aparece de sus últimas Sesiones, acordó que para evitar en su caso que sufra el menor retraso en tan importante servicio se haga entender á los Ayuntamientos de todos los pueblos de la Provincia que con ningun pretesto sobresean en las operaciones de la Quinta, y que las continuen hasta la de sorteo inclusive dejándolas en este estado, y reservándose hacer la declaración y llamamiento de Soldados hasta que se les comuniquen sus respectivos cupos con presencia d. l que se señale á la Provincia por los cuerpos Colejiladores.

Zamora 20 de Diciembre de 1838 — Antonio Goldfín, Presidente — P. A. D. S. E. — José Martín Coloma, Secretario.

A consecuencia de lo acordado por S. E. la Diputación Provincial en sesión del 7 de Agosto se circuló á los Pueblos por medio del Boletín oficial

número 388 el repartimiento que se hizo de los 210,150 rs. que importaron las 100 raciones almacenadas en el fuerte de esta Plaza por cuenta de la Hacienda militar, en el concepto de que les serían abonados los cupos que les hubiesen correspondido admitiéndoselos en cuenta de la contribución extraordinaria de guerra ó de otro modo. Siempre solicita la Diputación en procurar el alivio y bien de los pueblos no ha omitido medio ni modo alguno de cuantos estaban á su alcance para lograr de la Hacienda militar las cartas de pago equivalentes al importe de las dichas raciones y sin las que no podía ser admitido en cuenta de la contribución extraordinaria, y en el dia tiene la satisfaccion de anunciar á los pueblos que por resultado de sus reiteradas reclamaciones ha tenido efecto la expedición de dichas cartas de pago por partidos con expresión al dorso del contingente con que ha contribuido ó debido contribuir cada uno de los pueblos que le componen; las mismas que se pasarán á las oficinas de la Hacienda para que con presencia de ellas les hagan el abono de sus respectivos cupos al tiempo de pagar la contribución extraordinaria. Mas como sea indispensable para ello que los hayan satisfecho previamente en la Depositaría de S. E., se hace saber á los pueblos que de no verificarlo inmediatamente quedarán privados de este beneficio y sujetos á sufrir el apremio que se despachará contra los morosos.

Zamora 17 de Diciembre de 1838. — Antonio Goldfín, Presidente — P. A. D. S. E. — José Martín Coloma, Secretario.

Sección 2^a.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península se ha servido con fecha 3 del actual comunicarme la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de la Guerra en 14 de Noviembre último se dice al de la Gobernación de la Península de Real orden lo que sigue:— El Sr. Secretario del Despacho de Estado y encargado interinamente de este de la Guerra, dice al Capitán general de Castilla la vieja lo siguiente:— He dado cuenta á la REINA Gobernadora de la exposición que ha dirigido la Diputación provincial de Santander en solicitud de que los quintos entregados en el depósito con la nota de recurso pendiente, ó en lugar de otros ausentes ó enfermos sean dados de baja en los cuerpos á que hubiesen sido destinados, luego que sus reemplazos entren en la caja de la provincia. Enterada S. M., y considerando que para dar al servicio público, combinado con el derecho de los interesados, la garantía que deben tener en la regularidad y buen orden de estas operaciones, conforme al método que en estos casos se practica, y segun el cual, presentado en el depósito el reemplazo de un quinto, el Inspector ó el Gefe superior del arma ó instituto en que este se halle sirviendo, dispone, previo el conocimiento que oportunamente recibe del Capitán general de la provincia, lo que considere necesario para que se efectue la libertad del soldado y la admisión de su reemplazo en el cuerpo, si reuniere en los de privilegio las circunstancias que para servir en ellos se requiere, permaneciendo entretanto en el depósito el reemplazo hasta el aviso del Inspector ó Gefe superior mencionado; teniendo presente lo que sobre este particular espuso el Tribunal especial de Guerra y Marina, y conformándose con su parecer en acordada de 9 de Octubre último, se ha servido S. M. resolver, que si el reemplazo del quinto que debiese dárse de baja en el cuerpo en que sirve es el prófugo por cuya fuga el dicho quinto ha sido llamado al servicio como suplente de aquél prófugo ya aprehendido y presentado, el expresado quinto su suplente quede libre inmediatamente, con arreglo á lo determinado en el artículo 108 de la ley de reemplazos del 20 de Noviembre del año último, previas sin embargo las formalidades que para la regularidad y buen orden de estas operaciones estan en uso y van insinuadas; y que cuando ocurra el caso de que se declare hallarse indebidamente en el servicio algún mozo que tenga recurso pendiente, bien sea motivado en duda de ley, ó por reclamación de agravio contra lo determinado por la Diputación provincial, debe comunicarse inmediatamente la orden para que sea dado de baja sin dilación en su cuerpo el quinto que sirve sin estar obligado al servicio, y sin que para ello sea necesario esperar su reemplazo ni en su cuerpo ni en la caja; porque la reclamación de dicho reemplazo, ni el destino del mismo á donde mejor convenga después de entregado en la caja ó depósito, en manera alguna debe perjudicar al derecho que á su libertad tiene el que está declarado exento del servicio.— De Real orden comunicada por el Sr. Ministro la Gobernación lo traslado a V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia y demás á quienes corresponda. Zamora 17 de Diciembre de 1838.— Antonio Golfin.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE ZAMORA
y Comandancia jeneral de su Provincia.

El Excmo. Sr. Capitan jeneral de este Distrito con fecha 9 del actual me dice lo siguiente.

Excmo. Sr.— Por el Ministerio de la Guerra con fecha 30 de Noviembre último se me ha comunicado la Real orden siguiente.— Excmo. Sr.— He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una comunicación del Intendente jeneral militar, en que da cuenta de haber dispuesto que el Coronel Don Antonio Banquells Gobernador militar de San Felipe de Jativa, que fué hecho prisionero y luego canjeado, figure en la nómina de excedentes de estados mayores con la mitad del sueldo de su destino, sin embargo de que aquel Gobierno fué provisto en otro y que se abonó la mitad del haber de Banquells durante su cantidad á su esposa Doña Concepcion Duran, segun la Real orden de 31 de Marzo último que se la concedió: dada igualmente cuenta á S. M. de lo informado por la Junta auxiliar de Guerra y por la General de Inspectores se ha servido declarar que la esposa del referido Don Antonio Banquells debió disfrutar la mitad del sueldo militar que gozaba su marido cuando fué hecho prisionero, y que estando provisto su gobierno cuando logró la libertad, le correspondió quedar excedente con el sueldo detallado a los de su clase segun las órdenes vigentes; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta Real determinación, sirva de medida jeneral para todas las armas que componen el Ejército, cuando ocurrán casos de esta naturaleza.— De la orden de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.— Y lo transcribo á V. E. con el propio objeto y que disponga se inserte en el Boletín oficial de esa Provincia para su publicidad.

Lo que se inserta en el Periódico oficial de esta Ciudad para su notoriedad. Zamora 14 de Diciembre de 1838.— El General Gobernador, Nicolas de Isidro.

Acompañó á V. noticia de los pueblos que no han remitido relación de los caballos existentes en ellos, á fin de que insertándola en el Boletín oficial de esta provincia llegue por este medio á conocimiento de los Sres. de Ayuntamiento de los mismos y cumplan sin escusa ni pretesto alguno lo que se les tiene mandado.— Dios guarde á V. muchos años. Zamora 19 de Diciembre de 1838.— Nicolas de Isidro.— Sr. Editor del Boletín oficial de esta provincia.

Noticia que manifiesta los pueblos de los partidos que no han dado relación á este expresado Gobierno militar.

PARTIDO DE ALCÁNICES.

Pueblos. Abejera, Alcorcillo, Arcillera, Bermillo de Alba, Boya, Brandilanes, Cabañas de Aliste, Carbajosa, Castillo, Castro de Alcañices, Ceadei, Cerejal, Domez, Escobar, Ferreras de abajo, Ferreras de arriba, Figueruela, Figueruela de abajo, Flechas, Flores, Fonfria, Fornillos de Aliste, Gallego del Río, Grisuela, Latedo, Litos y el despoblado de Oreja, Losacio, Losilla, Manzanal del Barco, Matellanes, Maide, Mellanes, Moreuela de Távara y el despoblado de Misleo, Muga de Alba, Pino, Pobladura de Aliste, Poyo, Pozuelo de Távara, Puebla de S. Pedro la nave, Rabanales, Rábano de Aliste, Ribas, Ricobayo, S. Blas, San Cristóbal de Aliste, S. Juan del Rebollar, S. Maméz, S. Martín del Pedroso, S. Martín de Távara y el despoblado de Moratones y S. Pedro de las Cuevas ó S. Pedrico, Sta. Eufemia, Sta. Eulalia de Távara y los despoblados de Quintanilla y Quintos, Santanás, S. Vicente del Barco, S. Vitero, Saracín, Sejas de Aliste, Sesnández, Távara y los despoblados de Pozos de S. Juan, Tola, Trabazos, Alfoñes, Vega de Nuez, Vegalatrabe, Villafior, Villalcampo, Villanueva de los Corchos, Villanueva de Valrrojo, Villarino de Cebal, Villarino de la Sierra, Villatino de Manzanas, Villa-vez de Valverde, Viñas, Vibinera.

PARTIDO DE BENAVENTE.

Abrabeses, Aguilar de Tera, Barcial del Barco, Bercianos de Tera, Bereianos de Vidriales, Bretón, Bretocino, Brime de Só, Brime de Urz, Burganes, Catzada de Tera, Catzadilla, Camarzana, Cañizo, Cañogonzalo, Castopepe, Celetines de los Barrios, Colinas desfranqueadas, Conquilla de Urz, Comonte, Coganes, Fresno de la Polvorosa, Poblados de Morales, de las Cuevas y Rubiales, Granjilla de Vidriales, Herreros, Junquera, Lamilla, Manganeses de la Lampreana, Maire de Castroponce, Molezuelas de Vidriales, Morales de Rey, Mozar y el despoblado de Malubanes, Ollerón de Tera, Prado, Puebla de Valverde, Pumaréjo de Tera, Quintanilla del monte, Redelga, Riego del camino, Rosinos de Vidriales, S. Esteban del Molat, S. Juanico el nuevo, Santibáñez de Vidriales, Santovenia, Sitrama de Tera, Tardemezar, Torre del Valle, Una de Quintana, Valdescorriel y los despoblados de Patazuelos de los conejos, Piquillos y Sta. Marta, Vega de la Polvorosa, Vega de Tera, Verdenosa, Vidayáñez, Villaferrueña, Villalba de la Lampreana, Villapando, Villanazar, Villanueva de azuague, Villaobispo, Villar de Fallayes, Villardiga, Villaveza del agua.

PARTIDO DE BERMILLO DE SAYAGO.

Alfaraz y el despoblado de Torre del Mu, Almeida, Argusinos, Asmeznal, Badilla, Cabañas de Sayago y los despoblados de Llamas de yuso, Sta. Marina, Valdegarcia, Villagarcia del Pino y Villardiegua del Sierro; Carbajinos y el despoblado de Estacas, Cernecina, Cozcurrita, Escuadra y el des-

poblado de Macadiñas, Fadon, Fatiza, Fermoselle, Figueruela de Sayago, Fornillos de Fermoselle, Fresnadillo, Gáname, Malillos, Momdes, Magatar y el barrio de Maniles, Monumetna, Moral, Moralina, Pereruela, Pinilla de Fermoselle, Piñuel y el despoblado de S. Pablo Lacette, Santaren, Sobradillo, Sogo, Tamame y el despoblado de Sesmil, Villadeperra, Villamor de la Ladra, Villalde Brey, Zafara.

PARTIDO DE FUENTESAUCO.

Cubo de tierra del vino, Cuelgamures, Fuente el Carnero, Mayalde, Pegos, Piñerol, Villaescusa.

PARTIDO DE LA PUEBLA DE SANABRIA.

Aciberos, Anta de Rioconejos, Armesende, Asturianos, Avedillo de Sanabria, Barjacoba, Barrio de Lomba, Barrolino, o barrio de Rábano, Calabor, Carbajales de la Encomienda, Castellanos, Castellanos, Castro de Sanabria, Castrotil, Cernadilla, Cereza de Sanabria, Chanos, Cional, Cobletos, Codesal, Coso, Donado, Donej de la Requejada, Entrepeñas, Escuredo, Faramontanos de la Sierra, Folgoso de la Carballeda, Galende, Gramedo, Gusandanos, Heddadas, Hedroso, Ilanes, Lagarejos de la Carballeda, Letrillas, Limiaños, Limarejos, Lobeznos, Lubian, Manzanal de Abajo, Manzanal de Arriba, Manzanal de los Infantes, Molezuelas de Carballeda o Vidriales, Monterubio, Muelas de los Caballeros, Murias, Otero de Centenos, Otero de Sanabria, Palacios de Sanabria, Palazuelo de Carballeda, Paramio, Pedralvá, Pedrazales, Pedroso de la Carballeda, Pequé, Pias, Potro, Quintana, Rabanillo, Rábano de Sanabria, Remesal, Riego de Lomba, Rionegro del Puent, Rioner, Riva de Iago, Robleda y el despoblado de Chaguaceda, Rosinos de la Requejada, Rozas, Sagallos, San Ciprian, Sandin, San Justo, San Martin de Castañeda, San Martin del Terroso, San Miguel de Lomba, San Pil, San Roman de la Puebla, Santa Colomba de Sanabria, Santa Cruz de Abranes, Santa Cruz de los Guerragos, Santiago de la Requejada, Sotillo, Tejetá, Terroso, Trefacio, Triufe, Unjuide, Valdemerilla, Valdespino, Valle de Luengo, Vega del Castillo, Vigo, Villanueva de Sanabria, Villanueva de la Sierra, Villar de Farfon, Villar de los Pisones, Villatino de Sanabria, Vime.

PARTIDO DE TORO.

Fresno de la Ribera, Gallegos del Pan, Jema, Matilla la Seca, Pelea-Gonzalo, Toro, y la granja de Florencia, con los despoblados de Aldeanueva, Castillo, San Andres, San Miguel de Gros y Villager, Villardon Diego.

PARTIDO DE ZAMORA.

Almaraz, Arceñillas, Bamba, Benejiles, Carrascal, y los despoblados de Congosta y Mezquitilla, Casaseca de Campean, Cazurra, Coreses, Enillas, Fontanillas, La Tuda y el despoblado de Amot, Madridanos, y el despoblado de Santa María del Valle, Monfarracinos, Pajares, Peleas de Abajo, y el despoblado de la Mañana, Perdigon, Piedrahita, Roñoles, San Cebrian de Castrotorafe y despoblado de id. San Pedro de la Nave y Campillo, Tardobispo, y el despoblado de Alcamir alto, Villanueva de Campean, y el despoblado del Hospital, Villaseco, Zamora y

las Dehesas de Aldearrrodrigo, San Julian y Valverde. Zamora 16 de Diciembre de 1838.—Cristóbal Moreno, — Carlos José de Barreiro. — Dionisio Avedillo.

INTENDENCIA DE ZAMORA.

D. José María Ozores, Intendente y Subdelegado de todas rentas nacionales de esta provincia de Zamora.

Por orden de la Dirección general de Rentas provinciales del dia 15 del presente mes, se subasta nuevamente el arrendamiento de Rentas provinciales y 10 por 100 de jéneros extranjeros de la villa de Benavente por término de dos años, que empezarán á contarse desde 1º de Enero próximo por cantidad de 145 rs. en cada año, con entera sujeción al pliego de condiciones base de la subasta, celebrándose su único remate en el dia 24 del presente mes, de once á doce de su mañana, en los estrados de esta Intendencia, en él que se admitirán las pujas y mejoras que se hagan, y se dará posesión al mejor postor en el citado dia 1º de Enero, todo con arreglo á la misma orden. Los licitadores pueden enterarse de ella y del pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la escribanía del que refrenda. Dado en Zamora á 18 de Diciembre de 1838. — Ozores. — Por mandado de su Sra. , Antonio María Fernández.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ZAMORA Y SU PARTIDO.

DON VICENTE VIDAL SAABEDRA, Juez de primera Instancia por S. M. de esta Ciudad de Zamora y su Partido

Por el presente cito llamo y emplazo por tercero y último Edicto y pregoná Don Bernardo Antonio Llaneza, natural del Pueblo de Ladredo, del partido de Pola de Siero, contra quien estoy procediendo en la causa formada de oficio por haber desaparecido de esta Ciudad, Diego Delgado, vecino que era de ella, y sacristán de las Iglesias de San Antolín y San Estévan de la misma, en la noche del 4 de Marzo último en la que estubo acompañado del mismo; para que dentro de nueve días siguientes á esta fecha se presente ante mí ó en la cárcel Nacional de esta Ciudad para rendir su declaración, tomar traslado

(4)

de la causa, y defenderse á su tiempo de la culpa que contra él aparece, y si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en su rebeldía proseguiré con los estrados de esta Audiencia, que desde luego le señalo, como si estubiese presente sin mas citarle, llamarle ni emplazarle, hasta la sentencia definitiva y tasación de costas si las hubiese, y le parará entero perjuicio. Dado en Zamora á 15 de Diciembre de 1838.

= Vicente Vidal Saavedra = Por mandado de su Sra. = Manuel Saturnino Losada.

ANUNCIO.

ABENAMAR Y EL ESTUDIANTE.

Capricho periodístico. Un pliego en 8º. Sale dos veces á la semana, los Domingos y los Jueves, y se suscribe en la Administración de correos de esta Capital, á 20 re. al mes, franco de porte.

AVISOS.

En la Parroquia del Salvador de esta Ciudad Calle de la Raya nám. 14, casa de D. Juan Francisco Cordero, hay Billetes del Real Tesoro que con arreglo á la Real orden de 16 de Enero de 1838, se admiten en pago de la Contribución extraordinaria de guerra, decretada por las Cortes y sancionada por S. M. (Q. D. G.), se venden al quebranto de diez por ciento. Zamora 3 de Diciembre de 1838.

El dia 23 del pasado se extravió cerca del Puente un Pollino, todo negro, mal capado, y de edad de ocho años. Quien supiese su paradero tendrá la bondad de avisarlo á Manuel Carbajo, maestro Carrero en el arrabal de los Cabañales, quien dará el correspondiente hallazgo.

No habiéndose presentado á abonar la suscripción del primer trimestre vencido del Boletín oficial sico muy poquísimos pueblos, se les avisa por segunda vez para que lo verifiquen.